

• • •
CG-A-87/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Reunidos de manera virtual en sesión extraordinaria las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto número 69, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- • •
-
- IV. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VI. En fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante sesión extraordinaria aprobó, el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS APLICABLE A PARTIR DE EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO Y POSTERIORES¹, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, identificado con clave alfanumérica **INE/CG459/2018**.
- VII. El día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/18**, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², mismo

¹ En lo sucesivo “Lineamientos”

² En lo sucesivo “Reglamento interior”.

que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de diciembre de dos mil dieciocho.

- VIII. En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado como **CG-A-16/19**, mediante el cual modificó el artículo 57, segundo párrafo, fracción XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve.
- IX. En fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. El día treinta de julio del año dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el acuerdo identificado con la clave **CG-A-20/2020**, mediante el cual se realizaron diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día diez de agosto de dos mil veinte.
- XI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, fueron aprobados: el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave **CG-A-23/2020** así como el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL*

• • •

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”, identificado con la clave **CG-A-24/2020**, este último que fue remitido al Poder Ejecutivo del estado a través de su Secretaría de Finanzas, así como al H. Congreso del Estado.

- XII.** En fecha quince de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y CON REGISTRO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, identificado con clave alfanumérica **INE/CG643/2020**.
- XIII.** En la sesión señalada en el Resultando que antecede, de igual forma se aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, con clave alfanumérica **INE/CG650/2020**.
- XIV.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Segunda Sección, el Decreto número 445 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el “Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021”, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9°, sub fracción IV.1, inciso b), refiere el desglose de la distribución de recursos correspondiente a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como las precisiones correspondientes.

- • •
-
- XV.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió en sesión ordinaria el acuerdo identificado bajo la clave **CG-A-12/21** mediante el cual se aprobó el Presupuesto de este Instituto correspondiente al presente año, así como el Programa Operativo Anual.
- XVI.** En sesión extraordinaria de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el acuerdo identificado con la clave **CG-A-27/21**, mediante el cual se aprueba la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.
- XVII.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA”* identificado con la clave CG-A-33/21.
- XVIII.** El día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, fue enviado el oficio IEE/P/3070/2021, dirigido al C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal a efecto de dar cumplimiento a cabalidad con las atribuciones legales del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, así como las relativas al inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XIX.** En contestación a lo anterior, en fecha seis de agosto del presente año, fue recibido el oficio SEFI 1639/2021, signado por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de

• • •

Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del cual autorizó el recurso extraordinario con fuente de financiamiento 107 (Recursos Federales Participaciones).

- XX. El día nueve de agosto del presente año, la titular de la Dirección Administrativa de este Instituto entregó la propuesta para la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, al consejero presidente, debido a la autorización de los recursos extraordinarios solicitados mediante los oficios referidos en los Resultandos **XVIII** y **XIX** de este acuerdo.

- XXI. En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se sostuvo una reunión de trabajo por parte del consejero presidente con las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se analizó y discutió la proyección de la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

- XXII. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO” acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/21**.

- XXIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la Gubernatura del estado.

- • •
- XXIV.** En sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado como **CG-A-73/21**, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
- XXV.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se giró el oficio IEE/P/4084/2021, dirigido al C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se le informa sobre la aprobación del dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local correspondientes al ejercicio 2019, derivado del cual se determinaron los montos de los remanentes a reintegrar por el partido político nacional MORENA; de igual manera, en el oficio señalado, se solicitó la autorización para incorporar al presupuesto de egresos del actual ejercicio fiscal de este Instituto Estatal Electoral dichos montos, así como el financiamiento no ejercido del monto previsto para candidaturas independientes en el proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021, como solicitud de ampliación presupuestal, lo anterior para efectos de hacer frente a los trabajos inherentes al actual Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- XXVI.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, oficio número SEFI 247/2021 suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su calidad de titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se da contestación al oficio con clave IEE/P/4084/2021 y, en el que autoriza al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, una ampliación tanto en el Presupuesto de Ingresos como en el de Egresos del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de

• • •

\$1'298,092.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), derivado de los conceptos descritos en el oficio referido en Resultando que antecede.

- XXVII.** En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se sostuvo una reunión de trabajo por parte del consejero presidente con las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se analizó de nueva cuenta, la proyección de la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes,

• • •

establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

TERCERO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

El primer párrafo del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del referido Consejo deberá de garantizar la paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes como ente público.

CUARTO. COMPETENCIA. El artículo 75 fracciones XX y XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual entre sus facultades se encuentra la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del referido Instituto, de igual manera conforme a su autonomía presupuestal.

A su vez, con fundamento en el artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, referido en el Resultando **XIV** del presente

• • •

acuerdo, se establece que, el Ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, podrá realizar adecuaciones y reasignaciones al presupuesto asignado a los organismos constitucionales autónomos que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones legales, previa solicitud y justificación por parte del órgano correspondiente.

QUINTO. DE LA REINTEGRACIÓN DE REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES.

Los recursos del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales con acreditación local, para gastos de operación ordinaria y actividades específicas, que durante el ejercicio fiscal correspondiente no hayan sido devengados o comprobados a la conclusión del ejercicio, serán sujetos de revisión y en su caso se deberán reintegrar los montos remanentes en los términos señalados en el artículo 7 de los Lineamientos.

Ahora bien, en el caso particular del Partido Político Nacional denominado MORENA en cuanto a los ejercicios 2018 y 2019 refieren, y de acuerdo al Dictamen Consolidado y a las disposiciones señaladas en la Resolución y que han quedado descritos en los Resultandos **XII** y **XIII** del presente acuerdo, se determinaron los montos de los remanentes a reintegrar correspondientes a las operaciones ordinarias y de actividades específicas de los ejercicios 2018 y 2019, los cuales se describen en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINÓ EL REMANENTE	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	MONTO DE REMANENTE A REINTEGRAR POR EL PARTIDO POLÍTICO
--	---------------------	----------	---

INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020	MORENA	Remanente ordinario 2018	\$1'180,883.32
		Remanente actividades específicas 2018	\$1,042.71
		Remanente actividades específicas 2019	\$24,667.85

Para efecto de lo anterior, los artículos 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos establecen el procedimiento para reintegrar el remanente, siendo éste en los siguientes términos:

“Artículo 7. Para los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y locales:

Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto.

Los Organismos Públicos Locales a su vez girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- 1. Monto a reintegrar de financiamiento público.*
- 2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.*

Artículo 8. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los 10 días

• • •

hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

En caso de que los partidos políticos no hubiesen recibido la totalidad de las ministraciones a las que tienen derecho a la fecha en la que concluya el plazo para realizar el reintegro del financiamiento público, podrán realizar el reintegro descontando el recurso omitido, siempre y cuando informen de dicha situación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Artículo 9. *Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización, y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.*

Artículo 10. *Si los remanentes no son reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.”*

SEXTO. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON ACREDITACIÓN LOCAL DENOMINADO MORENA.

En virtud de dar cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos transcritos en el Considerando que antecede, en fecha veintidós de junio del presente año, este Instituto Estatal Electoral notificó a la representación del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, el oficio identificado con la clave

• • •

alfanumérica IEE/P/2808/2021 dirigido al C. Francisco Javier Cabiedes Uranga³ Delegado de funciones de la Secretaría de Finanzas de Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante el cual se le notificó al partido político el monto a reintegrar del remanente que le fue determinado por el Instituto Nacional Electoral mediante el Dictamen y la Resolución señalados en los Resultandos **XII** y **XIII** del presente acuerdo. Así mismo le fueron notificados los datos de la cuenta en la que debía de realizar el reintegro del remanente, así como el plazo otorgado para ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos.

Ahora bien, el plazo legal establecido para que el Partido Político Nacional MORENA reintegrara de manera voluntaria los citados remanentes transcurrió en exceso, sin que realizaran el pago correspondiente en la cuenta que le fue notificada por este Instituto Estatal Electoral, por lo que esta autoridad administrativa local procedió a realizar las retenciones mensuales del financiamiento público local de MORENA hasta cubrir el monto total del remanente que le fue determinado.

Así pues, el Lineamiento Séptimo en su fracción III numeral 2 de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito Federal y Local⁴; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, mandata que, en los casos en los que los Organismos Públicos Locales Electorales tuvieran que realizar la retención del financiamiento público de los partidos políticos derivado del incumplimiento del reintegro voluntario del remanente que les fue determinado dentro del plazo legal previsto, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán de actualizar el saldo

³ Persona acreditada mediante oficio morena/IEE/SF/001/2021 ante este Instituto Estatal Electoral para firmar los recibos de las ministraciones de financiamiento público de MORENA en Aguascalientes correspondientes al ejercicio 2021.

⁴ Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.

insoluto de conformidad con el factor de inflación del INEGI siguiendo la fórmula establecida en los mismos lineamientos.

Por lo anterior, este Instituto Estatal Electoral procedió a actualizar de manera mensual el remanente citado en el proemio del presente, toda vez que el partido político MORENA no realizó el reintegro del mismo.

Siguiendo lo anterior, la retención que ejecutó este Instituto Estatal Electoral al financiamiento público local del partido político nacional con acreditación local denominado MORENA, por concepto de reintegro del remanente de operación ordinaria y actividades específicas de los ejercicios 2018 y 2019, atendiendo a lo determinado en el Lineamiento Séptimo de los aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 fue el siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINÓ EL REMANENTE	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO RETENIDO
INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020	MORENA	Remanente ordinario y de actividades específicas 2018 y Remanente de actividades específicas 2019	\$1'213,591.83 (un millón doscientos trece mil quinientos noventa y un pesos 83/100 M.N.)

Atendiendo a lo establecido en el numeral 2 de la fracción III del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017, el remanente a reintegrar se actualizó mensualmente conforme al factor de inflación del INEGI hasta cubrir totalmente el

remanente no erogado.

Ahora bien, el lineamiento Séptimo fracción IV numeral 1 de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017, señala que los recursos retenidos a los sujetos obligados por las autoridades electorales derivado del reintegro de remanentes serán destinados a la Secretaría de Finanzas del Estado.

SÉPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO NO EJERCIDO DEL MONTO PREVISTO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020 – 2021. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, durante la sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, se emitió el acuerdo mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto para el financiamiento público estatal anual ordinario de los partidos políticos nacionales y locales, acreditados y registrados en el estado, respectivamente, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno; así como para sus gastos de campaña y de las candidaturas independientes, a ejercer en el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, identificado bajo la clave CG-A-23/2020, donde se determinó que el monto a otorgar por el concepto ya referido, fuera la cantidad de \$75'937,421.93 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 93/100 M.N.).

Dicho esto, el doce de enero de dos mil veintiuno, durante sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, así como para gastos de campaña del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, bajo la clave CG-A-

• • •

04/21; mismo en el que en su punto de acuerdo SEXTO se determinó destinar la cantidad de \$338,000.74 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 74/100 M.N.), como fondo de financiamiento público para gastos de campaña de la totalidad de candidaturas independientes que llegaran a registrarse en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

Teniendo claro lo anterior, fue en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en sesiones extraordinarias especiales, el Consejo Distrital Electoral I y los Consejos Municipales Electorales de Rincón de Romos y San José de Gracia aprobaron las resoluciones mediante las cuales atendieron las solicitudes de registro de las candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones por el distrito electoral I e integrantes de los Ayuntamientos de Rincón de Romos y San José de Gracia por el principio de mayoría relativa, presentadas por quienes encabezan la fórmula y las planillas, los CC. Gusvaldo Gutiérrez Monreal, Erick Muro Sánchez y Eddy Uriel González Santos, en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, respectivamente.

Descritos los hechos, se observa que para la elección de Diputaciones locales, únicamente un ciudadano obtuvo la candidatura independiente por este tipo de elección, por lo cual, en apego a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; respecto de que, en el supuesto de que un sólo candidato obtuviera su registro para cualquiera de los cargos en contienda, este no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento del monto que corresponda para el tipo de elección de que se trate.

Así pues, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno se emitió el acuerdo del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020 – 2021, así como los montos de los límites a las aportaciones

de financiamiento privado que podrán recibir durante el periodo de campaña identificado con la clave alfanumérica CG-A-33/21, en el cual la cantidad destinada para candidaturas independientes se distribuyó por tipo de elección, de la siguiente manera:

Financiamiento Público para Gastos de Campaña	
Candidaturas Independientes	
\$338,000.74	
TIPO DE ELECCIÓN	CANTIDAD EQUIVALENTE AL 50%
Diputaciones	\$169,000.37
Ayuntamientos	\$169,000.37

Luego entonces la cantidad destinada para candidaturas independientes al cargo de diputaciones locales fue de \$169,000.37 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 37/100 M.N.) de la cual únicamente se dispuso de la cantidad de \$84,500.17 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 17/100 M.N.), otorgada al candidato independiente para diputación local por el Distrito I.

Fue así que la cantidad de \$84,500.20 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 20/100 M.N.) restante, quedó sin ser ejercida con motivo del ya mencionado numeral 2 del artículo 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. MONTO ACUMULADO POR CONCEPTO DE REMANENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL NO EJERCICIO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Derivado de lo señalado en los Considerandos QUINTO Y SEXTO del presente acuerdo, el Partido Político denominado MORENA acumuló un remanente, por la cantidad de \$1'213,591.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) por los conceptos y razones expuestas en el presente acuerdo, de igual forma, y tal y como se expuso en el considerando SÉPTIMO del presente

• • •

documento, se generó un monto por concepto de financiamiento no ejercido para candidaturas independientes por la cantidad de \$84,500.20 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 20/100 M.N.); por lo anterior es que, sumando ambos montos resulta la cantidad de **\$1'298,092.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**.

NOVENO. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN POR INCORPORACIÓN, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Derivado de lo señalado en los Considerandos que anteceden y ante la necesidad de ampliación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual resulta necesaria para asegurar el cumplimiento de las atribuciones legales y que son las que se establecen para hacer frente a los trabajos inherentes a la ejecución del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo en nuestro estado, es que este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través de su Consejero Presidente, con las atribuciones que les confiere el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en sus artículos 75 fracciones XX y XXI y 76 fracciones V y IX, solicitó al Titular de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio con clave alfanumérica IEE/P/4084/2021 señalado en el Resultando **XXV** del presente acuerdo, autorizar la incorporación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cantidad de **\$1'298,092.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**, que resulta de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

En atención a lo anterior, mediante el oficio con clave alfanumérica SEFI 247/2021, descrito en el Resultando **XXVI** del presente acuerdo, la Secretaría de Finanzas autorizó la incorporación del recurso extraordinario, y que así se amplié tanto el Presupuesto de Ingresos como el de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno de este Instituto Estatal Electoral. Por lo anterior, este Consejo es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar la ampliación del Presupuesto Anual de

• • •

Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

DÉCIMO. ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, la Dirección Administrativa de este Instituto, entre sus facultades se encuentra la gestión de los recursos financieros, por tal motivo, una vez autorizada la ampliación del recurso extraordinario, elaboró la propuesta para la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, misma que fue remitida al consejero presidente, quien tiene como atribución ejercer el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código, coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso, y el velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone a este Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad al artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior, estipula como una atribución del consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el presentar al Consejo General, propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado

• • •

de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁵ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. De conformidad al acuerdo identificado con la clave CG-A-12/21, aprobado en el mes de enero, mismo que se refiere en el Resultando **XV** del presente acuerdo, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintiuno, fue por la cantidad de \$83'755,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/M.N.).

DÉCIMO TERCERO. PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. Tal como refiere el Resultando **XVI** del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-27/21, fue realizada la primera ampliación y reestructura del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, por la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/M.N.).

DÉCIMO CUARTO. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. Tal como refiere el Resultando **XXII** del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-60/21, fue realizada la segunda ampliación y reestructura del Presupuesto de Egresos del

⁵ **Ejecutores de Gasto:** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, todos del estado de Aguascalientes, así como los municipios y sus correspondientes dependencias y entidades que ejerzan gasto público.

• • •

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/M.N.).

DÉCIMO QUINTO. TERCERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. En virtud de los Resultandos **XXVI y XXVI** del presente acuerdo fue solicitada la ampliación presupuestal por parte de este Instituto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo las actividades propias de este organismo y dar cumplimiento a sus atribuciones legales; en razón a ello, el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizó el recurso extraordinario proveniente de la suma de los montos reintegrados, descritos en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO**, por un importe de **\$1'298,092.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)** ampliando así, el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021, señalado en los considerandos **DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO** como se ilustra a continuación:



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO
EJERCICIO 2021**

Objetivo:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL I.E.E. PARA ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2021, LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DEL INSTITUTO.

Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2021 **106,983,417.22**

+ Recursos extraordinarios autorizados

Remanentes reintegrados ejercicios 2018 y 2019 por operaciones ordinarias y actividades específicas de Institutos Políticos

1,213,591.83

Financiamiento no ejercido previsto para candidaturas independientes: Proceso Electoral concurrente 2020-2021

84,500.20

1,298,092.03

Oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas Exp. DGCYCP 2624/2021 Oficio SEFI 247/2021 de fecha Diciembre 14, 2021.

Monto disponible para Presupuesto de Egresos **108,281,509.25**

Dicha ampliación se verá reflejada en los capítulos del presupuesto de egresos de este Instituto en los siguientes términos:

1. Aumentar al Capítulo 2000, denominado "Materiales y Suministros", la cantidad de \$22,622.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
2. Aumentar al Capítulo 3000, denominado "Servicios Generales", la cantidad de \$1'189,653.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/M.N.).
3. Aumentar al Capítulo 4000, denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" la cantidad de \$50,817.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

4. Aumentar al Capítulo 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles”, la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/00 M.N.)

DÉCIMO SEXTO. RESULTADO FINAL DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. Para una mayor claridad de lo planeado en los dos Considerandos anteriores, se inserta la siguiente tabla, la cual describe el monto original con el cual fueron aprobadas las partidas mediante el acuerdo referido en el Resultando **XXII** del presente y que corresponde a la segunda ampliación, y a su vez su resultado una vez aprobada la ampliación relativa a la materia del presente acuerdo:

Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE

Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Monto	Presupuesto adicional (+)	TRASPASOS		Nuevo Monto
					(+)	(-)	
Ordinario	1000	Servicios Personales	64,710,811.00	-	-	-	64,710,811.00
Ordinario	2000	Materiales y Suministros	9,204,490.20	22,622	-	-	9,227,112.20
Ordinario	3000	Servicios Generales	32,933,616.02	1,189,653	-	-	34,123,269.05
Ordinario	4000	Transferencias, Asignaciones, \$	89,500.00	50,817	-	-	140,317.00
Ordinario	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	45,000.00	35,000	-	-	80,000.00
Suma Total			106,983,417.22	1,298,092.03	-	-	108,281,509.25

Por lo anterior, es que este Consejo General considera factible la tercera ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el presente año, en los términos señalados previamente, con la finalidad de lograr una optimización presupuestaria en las gestiones y objetivos propios del Instituto, cuyo detalle por Departamento y Capítulo se agrega al presente acuerdo mediante el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del mismo.

• • •

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, 408 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para Reintegrar el Remanente no Ejercido o no Comprobado del Financiamiento Público Otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y Locales para el Desarrollo de Actividades Ordinarias y Específicas Aplicable a partir de Ejercicio Dos mil dieciocho y Posteriores; fracción IV, subfracción IV.1, inciso b) y quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64, 66, 69, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, V, IX, XIII y XVI, 81, fracciones II y X del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 7º, numeral 1, fracción XIX, 30, numeral 2, fracción XI y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO.**

• • •

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **-CONSTE.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.